



las obras contratadas de la referida Biblioteca cuya edificación está paralizada hasta tanto no sea construido el pilotaje, dado que según el Dictamen de los Señores Arquitectos e Ingeniero Municipales a consecuencia de haber aparecido el subsuelo de una composición heterogénea que no ofrece garantías de seguridad, se hace necesario la elección de una cimentación específica adecuada al suelo. Por todo lo expuesto, la Comisión de Cultura y Deportes estima que, amparándose en la legislación vigente, sean contratadas directamente por el procedimiento de urgencia la ejecución de las referidas obras, a cuyo fin propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero:- Que, reconocida la urgencia y la necesidad ineludible de realizar las obras previas de pilotaje, para asegurar la cimentación del edificio de la Biblioteca Municipal y de conformidad a lo dispuesto en los artículos trescientos once / c de la vigente Ley de Régimen Local y cuarenta y uno / tres del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se instruya la parte sumarial del expediente en el que deberían informarse adecuadamente los técnicos municipales.

Segundo:- Que una vez evacuados dichos trámites se proceda a la contratación directa de la ejecución de dichos trabajos con una Empresa especializada en los mismos, a cuyo efecto por el Ayuntamiento serán adoptados los acuerdos oportunos.

Los precedentes acuerdos fueron adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Los Concejales Señores Jimenez y Busart hacen constar que consideran debena ser construida una planta adicional subterranea, por quedar mejor asegurada asi la parte de cimientos del edificio asi como de tar al mismo de mayor capacidad.

Adquisición de finca a las Aguas.

Que habiendo acordado este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el veintitres de Diciembre del pasado año la adquisición de una finca destinada a la construcción de un Grupo Escolar, propiedad de la Sociedad General de Aguas de Barcelona, de cuatro mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, que se segregaba de dos fincas matrices, y resultando que en la finca de referencia la titularidad está repartida entre la citada Sociedad General de Aguas de Barcelona y la Sociedad Anónima Concesionaria de Aguas Subterráneas del Río Lobregat, hoy Compañía Industrial del Lobregat, procede se rectifiquen los acuerdos citados y, en su virtud, se haga constar la realidad jurídica de la finca a adquirir. Se acuerda por unanimidad rectificar dicho acuerdo en lo relativo a la finca que queda de la siguiente forma:

Finca urbana que figura en el plano anexo al expediente con las letras A.B.C.E.F.G.A. de una superficie de cuatro mil ciento noventa y ocho metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, propiedad de la Sociedad General de Aguas de Barcelona, que se segrega de la mayor finca inscrita en el Registro de los Propiedad de San Telmo, al tomo 660, libro 23, folio 231, finca 138 duplicado, inscripción sexta, por el precio de tres millones ochocientos cuarenta y una mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas.

Finca urbana que figura en el mismo plano con las letras C.D.E.G. de una superficie de ciento setenta

y tres metros, veinticinco de cuerdos cuadrados, propiedad de la Sociedad Anónima Concesionaria de Aguas Subterráneas del Río Lobregat, actualmente Compañía Industrial del Lobregat, que se segrega de la mayor finca inscrita en el mismo Registro al tomo 640, libro 22, folio 123, finca 740, inscripción 4ª, por el precio de ciento cincuenta y ocho mil quinientas veintisis pesetas.

Totalizan ambas fincas los cuatro mil trescientos setenta y dos metros cuadrados de superficie y el precio de cuatro millones de pesetas.

Que vista la instancia suscrita por los consortes Don Eudaldo Bach Nat y Doña Adela Masuet Sabrach, propietarios de la finca colindante con la de este Ayuntamiento sita en la calle José Masgrau, solicitando la adquisición del derecho de suelo de la finca municipal destinada a Escuela Parvulario, a cambio de que por los peticionarios se procedería a una nueva edificación de dicha Escuela con la consiguiente mejora y ampliación y habiéndose emitido informe favorable por el Señor Arquitecto Municipal y Comisiones de Cultura y Hacienda se acuerda por unanimidad, reuniéndose el quorum del artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar en principio inicia expediente para enajenar a Don Eudaldo Bach Nat y Doña Adela Masuet Sabrach el derecho de suelo de la finca propiedad de este Ayuntamiento sita en la calle José Masgrau, que figura en el inventario de bienes con el número cinco del epígrafe primero de Inmuebles.

Segundo.- Considerando la conveniencia a los intereses municipales del cambio que se propone, inicia expediente para alterar la calificación jurídica

Enajenación derecho de suelo de las Escuelas de J. Masgrau a D. Eudaldo Bach.

del derecho de suelo de la finca anteriormente descrita, hoy de dominio público, servicio público, para su calificación como bien de propios.

Tercero.- Que acogiéndose a lo dispuesto en el artículo doscientos seis de la Ley Hipotecaria y trescientos tres de su Reglamento, se proceda a la inscripción registral de la finca propiedad municipal.

Cuarto.- Exponer reglamentariamente los acuerdos que anteceden y proceder en su día a dar cuenta al Ministerio de la Gobernación, de conformidad al artículo noventa y cinco del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Reconocer un crédito de 2.000.000: de pesetas para adquisición terrenos para Grupo Escolar.

Que visto el Dictamen de las Comisiones de Cultura y Deportes y Hacienda, y el Dictamen emitido por la Intervención Municipal se acuerda que sea reconocido para ser consignado en el Presupuesto Ordinario del próximo ejercicio, con carácter temporal un crédito de dos millones de pesetas (2.000.000:), destinado a sufragar parcialmente la adquisición del terreno destinado a la construcción del Grupo Escolar de la Loma Riera, propiedad de Doña Adela y Doña Elvira Vallbonrat, para poder realizar a través del presupuesto extraordinario aprobado al efecto mediante la oportuna suplementación de crédito, interin sea tramitada en el Banco de Crédito Local una ampliación de crédito que incrementa el inicialmente concedido por dicha Institución de ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000: ptas.) destinado a atenciones escolares.

Aprobar inicialmente proyecto ordenación parcial sector Av. J. Antonio Miranda y Av. del Parque.

Que pase a estudio de la Comisión de Obras y Urbanismo el proyecto de aprobación inicial de Ordenación Parcial del sector comprendido entre la Avenida José Antonio, la calle Miranda y la Avenida que.

del Parque, redactado por el Arquitecto Municipal.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veinticuatro horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

*[Handwritten signatures and rubrics of the council members and secretary, including names like 'Munoz', 'Jimenez', 'Medina', 'Gómez', 'Vidal Daga', 'Casals', 'Blanch Ibarra', and 'Juan Flo']*

14

La Onze y siendo las veintidós horas del día doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se han reunido en el Saló de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores componentes de la Corporación Municipal Señores Cienientes de Alcalde Don Marcelo Henrich Ribera, Don Amador Castillo Gujillo, Don Isidro Mori Onís, Don Fernando Jimenez Ramos y Don Constantino Pérez-Aguirre, y los Señores Concejales Don Saturnino Pérez López, Don Carlos Lupat Vallhornat, Don Salvador Rovira Lucas, Don Manuel Muñiquet Casas, Don Manuel Balboa Monedero, Don Juan Flo Gutusaus, Don Francisco Gomez Medina, Don Juan Vidal Daga, Don Juan Masgoret-Casals y Don Pedro Badia Llerda, y el Señor Interventor Don Juan Antonio Blanch Ibarra, al objeto de celebrar